

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



BATALLÓN DE ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005-BASPC17-2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel HENRY GIOVANNI LÓPEZ TUNJO Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" Resolución de Delegación 002662 del 19 de junio de 2019. posesionado para ejercicio del cargo mediante acta de posesión No. 00300376 de 14 de agosto de 2020 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente por la resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018) y en la resolución No 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. LEANDRO RAMÍREZ AGUIRRE JEM y Segundo Comandante Decima Séptima Brigada Resolución de Nombramiento N° 020 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	TE. GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS PRIETO Jefe de Contratos BASPC17 Resolución de Nombramiento N° 020 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: ST. MARÍA ALEJANDRA BORDA GONZALEZ Cargo: Coordinador Jurídico BASBA54 COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: CT. ÁNGELA MARÍA PISSO SOLARTE Asesora Jurídica BR17 Cargo: COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: PD4 TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO Cargo: Contadora BASPC17 Resolución de Nombramiento N° 020 DEL 12 DE ENERO DEL 2022.
5. COMITÉ EVALUADOR	COMITÉ TECNICO EVALUADOR Nombre completo: ST. MARÍA ALEJANDRA BORDA GONZALEZ Cargo: Coordinadora Jurídica BASBA54 COMITÉ JURIDICO EVALUADOR Nombre completo: CT. ÁNGELA MARÍA PISSO SOLARTE Cargo: Asesora Jurídica BR17 COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Nombre completo: PD4 TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO

¹ No es necesario el nombramiento de un comité plural

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - bas17@buzonejercito.mil.co -

	Cargo: CONTADORA BASPC17 Resolución de Nombramiento N° 020 DEL 12 DE ENERO DEL 2022
6. CDP	N° CDP 2322 de 2022 Fecha expedición 20 de enero de 2022. Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-060 Dependencia BASPC 17 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 Fuente Nación Recurso 10 CSF Valor: TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$36.011.250,00)
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMANDO EN JEFE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA".
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	En virtud de las funciones propias del BASPC17 está la centralización en la ejecución de los recursos asignados a la Décima Séptima Brigada y a sus unidades orgánicas, teniendo como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección de contratación estatal, orientados a impulsar una óptica ejecución de los recursos que coadyuva al cumplimiento de la misión institucional y a las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional y a los nuevos roles de transformación institucional. En virtud de la necesidad que presenta el Batallón de Apoyo y Servicios para el Comando No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", en el desarrollo de los procesos de contratación estatal se requiere de un profesional en derecho, con conocimientos en contratación estatal, con el fin de minimizar al máximo los riesgos que derivan del ejercicio contractual y acompañe los diferentes procesos contractuales que desarrolla el BASPC17, para su normal funcionamiento los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta, toda vez que en la actualidad esta Unidad, no cuenta con personal de planta uniformado o civil suficiente y capacitado para ejercer las funciones de ASESORES JURIDICOS en el área de CONTRATACIÓN ESTATAL, para apoyar y asesorar en procesos contractuales, que apoyen a la gestión administrativa, razón por la cual se hace necesario contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio profesional, con el fin de aplicar los principios de la contratación pública, y asesorar en cada una de las etapas precontractual, contractual, pos contractual y demás actividades requeridas. Por lo tanto, una vez verificada la TOE de la entidad BASPC17, se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia acreditada, como se hace constar en el certificado de planta adjunto en la carpeta maestra que respalda al presente estudio. Conforme a lo anterior, la entidad pretende satisfacer la necesidad de profesionales en DERECHO, con experiencia en contratación estatal, que

	permitan ejecutar las partidas presupuestales de las que es beneficiaria el BASPC17, en la región del Urabá Antioqueño. Dicho asesor debe cumplir con el siguiente perfil: Profesional en derecho CATEGORIA III, NIVEL 3, de acuerdo al oficio radicado No. 2022318000519303 de 17 de enero de 2021, Plan 00032565 de 2021, que emite la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución de presupuesto". Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son urgentes, y que no se cuenta con personal de planta que pueda desempeñarlas, ni se cuenta con presupuesto Asignado por el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, es posible adelantar este proceso de contratación.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: Abogado. Experiencia Acreditada: Superiores años de experiencia relacionada. Categoría III nivel 3 De acuerdo a la autorización radicado 2022318000519303 de fecha 17 de enero de 2021, emitido por el Jefe del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.C.TE. (\$36.000.250,00) más IVA 39.
c. OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EL FIN DE ASesorar JURÍDICAMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN QUE SE ADELANTRAN POR EL BASPC 17".
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista se compromete expresamente a prestar en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa las siguientes: - Asesorar y elaborar los estudios previos, la invitación a ofertar, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de definitivo, las adendas a los pliegos, dar respuesta a las observaciones presentada por los oferentes mediante formularios de preguntas y respuestas, el acta de cierre, la solicitud de evaluaciones por los comités, dar asesoría jurídica y realizar cualquier tipo de documento a fines a su cargo. - Realizar las Evaluaciones jurídicas de los diferentes procesos contractuales asignados. - Revisar las Resoluciones que presenten en cualquier etapa del proceso. - Efectuar los requerimientos a los oferentes mediante la respectiva evaluación jurídica. - Verificar que las etapas del proceso contractual cumplan con las audiencias, comités y publicaciones que de ley corresponda. - Liderar planes y estrategias para dar solución jurídica a las posibles controversias que se puedan presentar en los procesos de contratación.

7. Elaborar conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y/o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar.
8. Revisar desde el punto de vista jurídico actas de liquidación.
9. Elaborar conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.
10. Tramitar Derechos de Petición, Acciones de Tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás Oficinas de la Plana Mayor.
11. Presentar en forma mensual la factura de cobro y elaborar los informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato en la fecha que lo requiera, quien tendrá la obligación de avalar la información a su ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.
12. Guardar debida y completa reserva sobre la información de documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
13. Atender los requerimientos judiciales.
14. Las demás actividades que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Estar afiliado (a) y en condiciones al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 2) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por el MDN.
- 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4) Constituir la única vía de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.
- 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BASPC 17, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 6) Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.
- 8) Ejercer su profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos y ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
- 9) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
- 10) El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y/o durante la contratación.
- 11) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será el responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- 12) Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
- 13) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de éste contrato.

	14) El contratista autoriza al MDN- EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 15) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16) Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 17) Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
e) RIESGOS LABORALES	De conformidad con el desarrollo de las actividades diarias adelantadas por el personal del BASPC 17 y a la exposición a los factores de riesgo, se establece la siguiente clasificación de los riesgos, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confección de trajes artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, motores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplo: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros. El riesgo IV no debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. Riesgos I. Mínimos. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas.
f) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CONTRATACIÓN DE LA SERVIDAD PÚBLICA.	En el estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal, el contrato al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa. Corresponde a cada contratista contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. Se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la norma "para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". En consideración a que no existe en la planta de personal del BASPC 17 profesionales en DERECHO, así como también se requiere con conocimiento en contratación estatal, se requiere realizar la presente contratación, bajo la

	modalidad de contratación directa.									
	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En estos casos es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las autorizaciones de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza distinta a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades técnicas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta necesidad en los estudios y documentos previos.									
g) FUNDAMENTO JURÍDICO										
h) VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – Bas17, cancelará el presente contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$36.011.250,00)									
i) JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se toma en base con el Plan 00032565 de 2021, que emite el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.									
j. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se cancelará de la siguiente manera: TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$36.011.250,00) cada uno, así: <table><tr><th>No</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCION</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>ENERO -FEBRERO DE 2022 / 9.09%</td><td>\$ 3.273.750,00</td></tr><tr><td>2</td><td>FEBRERO-MARZO DE 2022 / 18.18%</td><td>\$ 3.273.750,00</td></tr></table>	No	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO	1	ENERO -FEBRERO DE 2022 / 9.09%	\$ 3.273.750,00	2	FEBRERO-MARZO DE 2022 / 18.18%	\$ 3.273.750,00
No	MES/PORCENTAJE DE EJECUCION	VALOR PAGO								
1	ENERO -FEBRERO DE 2022 / 9.09%	\$ 3.273.750,00								
2	FEBRERO-MARZO DE 2022 / 18.18%	\$ 3.273.750,00								

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - bas17@buzonejercito.mil.co -

3	MARZO-ABRIL DE 2022 / 27.27%	\$ 3.273.750,00
4	ABRIL-MAYO DE 2022 / 36.36%	\$ 3.273.750,00
5	MAYO-JUNIO DE 2022 / 45.45%	\$ 3.273.750,00
6	JUNIO-JULIO DE 2022 / 54.54	\$ 3.273.750,00
7	JULIO-AGOSTO DE 2022 / 63.63%	\$ 3.273.750,00
8	AGOSTO-SEPTIEMBRE DE 2022 / 72.72%	\$ 3.273.750,00
9	SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2022 / 81.81%	\$ 3.273.750,00
10	OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2022/ 90.90%	\$ 3.273.750,00
11	NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2022/ 100%	\$ 3.273.750,00
TOTAL		\$ 36.211.250,00

NOTA: APLICA

NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deban sufragar el contratista. En consecuencia con lo expuesto el **BASPC17** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior así como el pago de estos pagos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de suscripción del contrato, en la que indique cual es la actualización de gastos de viaje al interior, por pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación y proceso de modificación, el contratista acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Por la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al **BASPC17** los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018 y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento en que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado N° 20181284530403)
- ✓ Formato anexo "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.
- ✓ Las demás que la Unidad Ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - bas17@buzonejercito.mil.co

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: ✓ El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. ✓ Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ✓ Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. ✓ Uso indebido de la información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna ya sea directa o indirectamente. ✓ Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la Entidad Contratante: ✓ Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional- BASPC17 se reconocerán los efectos de los riesgos que se deriven de éste riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. ✓ Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. ✓ Riesgos asumidos por el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de responsabilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la entidad estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir, incluso, en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pactada. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más

² Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)

Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato⁶

El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BASPC, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA BASPC 17 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

⁶Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

	El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1-Contrato de seguro contenido en una póliza. 2-Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ONCE (11) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Carepa (Antioquia) en las instalaciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "Clara Elisa Narvaiz" ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, así como en los municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 14.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no invitar a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga al oferente y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), no también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como incompatible con el estudio de seguridad". Por otro lado, se resalta que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N° 020 DEL 12 DE ENERO DEL 2022 recomienda al competente contractual, contratar con la abogada LEIDY OLAYA CALDERON identificada con CC 1075233145 de Neiva De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA, en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción

que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto).
3. Por tener derecho a pensión de vejez.

TC. LEANDRA VIREZ A. MIRRE
JEM Segund... BR17
Gerente...

ST. MARIA ALEJANDRA BORDA...
Coordinadora Jurídica BASBA54
Comité Técnico

CT. ÁNGELA MARIA PISSO SOLARTE
Asesora Jurídica BR17
Comité Jurídico

PD4. TATIANA...
Contacto...
Comité Técnico

TE. GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS PRIETO
Oficial de Contratos del BASPC17

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.
Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - bas17@buzonejercito.mil.co -

HOJA EN BLANCO

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Décima Séptima Brigada Km1 vía al mar - Carepa - Antioquia.

Correo electrónico contratacionbaspc17@outlook.es - bas17@buzonejercito.mil.co -